

RESOLUCIÓN EXENTA N° 794

MAT.: Aprueba Contrato que indica.

PUNTA ARENAS, 25 SET. 2017

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.886, de 30.07.2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. La Ley N° 20.238, de 19.01.2008, modifica la Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado;
6. La Ley N° 20.981, de 15.12.2016, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
7. La Circular N° 4 (H) de 20.01.2003, que instruye sobre transparencia en las contrataciones públicas;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestra Resolución exenta N° 758, de 16.09.2014;
10. El Convenio de Prestación de Servicio de Suministros, Mantenimiento Preventiva y Reparación de Ascensor de Edificio de Intendencia Regional, de 13.09.2017; y
11. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Prestación de Servicio de Suministros, Mantenimiento Preventiva y Reparación de Ascensor de Edificio desde el 13.09.2017 al 13.09.2020, entre esta Intendencia Regional y "**S.P.M. INGENIERIA LTDA., RUT. N° 77.695.880-8**".
2. El Contrato de Prestación de Servicio para la Mantenimiento del Ascensor a través de Modalidad Convenio de Suministro, que se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SERVICIO DE SUMINISTROS, MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DE EDIFICIO

INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, 13 de septiembre del año dos mil diecisiete, entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Rut 60.511.120-3, en adelante "La Intendencia" representada por el señor Intendente Regional, don JORGE FLIES AÑÓN, Rol único nacional y tributario N° 10.818.357-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028 de esta ciudad y S.P.M. INGENIERÍA LTDA., RUT 77.695.880-8, en adelante "La Empresa" representada por don MAURICIO RUPERTO AGÜERO UMANZOR, Cédula Nacional de Identidad RUT. N° 8.108.240-5, con domicilio, al igual que su representada en Avda. El Bosque N° 0333, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante también "El Cliente", así exponen: **PRIMERO : CONDICIONES ESPECÍFICAS.** El Servicio de mantenimiento prestado por la empresa, será efectuado sobre la unidad que a continuación se detalla:

1.1 Ascensor marca Soimett de 3 paradas para 08 personas/ 600 kg., hidráulico con cuarto máquina y según el siguiente detalle:

- a)** Inspecciones periódicas a lo menos una vez al mes, conforme a un programa de mantenimiento anual, de todos los dispositivos de seguridad, revisión de elementos electrónicos y eléctricos del sistema en general.
- b)** Aseo Técnico y lubricación de acuerdo a pautas del fabricante y empleando lubricantes apropiados para asegurar su normal funcionamiento, suministrando materiales necesarios para el trabajo.
- c)** Mantenimiento correctivo de todas las partes que constituyen el ascensor que no requieran cambio de elementos, corrigiendo las tolerancias de ajustes previstas en el diseño del equipo.
- d)** A objeto de optimizar el normal funcionamiento y conservación del equipo, el contratista informara sobre trabajos extraordinarios para poder proveer el suministro de los repuestos necesarios, cuyos costos y su instalación serán facturados por separado.
- e)** En situaciones especiales, como visitas presidenciales, elecciones u otras ocasiones, el contratista se deberá comprometer a asegurar el normal funcionamiento, estableciendo turnos continuos.
- f)** El contratista debe contar con teléfono celular para ubicarlo en cualquier momento que se presente una urgencia.
- g)** El contratista deberá estar disponible de lunes a viernes, de 08:30 a 18:00 horas. También deberá atender urgencias los sábados, domingos y festivos siempre que la situación lo amerite.
- h)** Los trabajos normales deben ejecutarse en un plazo máximo de 48 horas, contados de la hora en que envió la solicitud respectiva.
- i)** Los trabajos deben ejecutarse en plena coordinación con el Jefe de Administración y Finanzas o Administrador del Edificio.
- j)** Los trabajos no especificados y necesarios de realizar deben ser autorizados previamente por el Jefe Administrativo o Jefe de Finanzas. El contratista presentará un presupuesto por el trabajo a realizar.
- k)** Cualquier daño ocasionado con motivo de la ejecución de los trabajos eléctricos serán de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo ser reparados de inmediato sin costo para esta Intendencia Regional.
- l)** Será responsabilidad del contratista las medidas de seguridad, tanto para el personal que ejecuta los trabajos como para los funcionarios y usuarios del establecimiento.
- m)** El servicio y las obras que deban efectuarse se llevarán a cabo en el Edificio de la Intendencia.

SEGUNDO : PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS. 2.1 Visitas periódicas de mantenimiento preventivo con especial atención a todos los dispositivos de seguridad, revisión de elementos electrónicos y eléctricos del sistema en general del aparato especificado anteriormente, de acuerdo a pautas de mantenimientos de S.P.M. INGENIERÍA LTDA., dentro de la jornada laboral, de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 hrs.

2.2 Engrase o lubricación de todos los elementos que por sus características lo requieran, utilizando lubricantes específicos para los productos de S.P.M. INGENIERÍA LTDA., así como limpieza de los elementos propios de aparato, siempre con las especificaciones de S.P.M. INGENIERÍA LTDA. **2.3** Atención de avisos de averías, servicio 24 horas, incluyendo días festivos, con desplazamiento de los técnicos para la atención de avisos de averías para poner en funcionamiento normal el aparato. Para asegurar una pronta solución de ajustes menores y que no requiere de cambio de elementos, S.P.M. INGENIERÍA LTDA., efectuará mantenimiento correctivo de todas las partes constitutivas del aparato especificado. **2.4** Reparación o reemplazo de elementos defectuosos. La Intendencia autoriza la reparación o el reemplazo de elementos hasta el valor de la mantención mensual, sin envío de presupuesto o autorización adicional, monto el cual será facturado adicionalmente a la mantención. La reparación o reemplazo de elementos defectuosos cuyo costo sea superior al valor de la mantención mensual serán presupuestados por S.P.M. INGENIERÍA LTDA. y deberán ser previamente aprobados por el cliente antes de dar inicio a los trabajos. El importe de estos trabajos, tanto en insumos como mano de obra, será incluido como un ítem adicional en la facturación del mes siguiente. **2.5** S.P.M. INGENIERÍA LTDA. se compromete a mantener el stock de repuestos de su fabricante, que le permita atender el servicio materia del presente contrato, así como cumplir las recomendaciones del fabricante. **2.6** Parte de asistencia, en la prestación de cada servicio de mantenimiento o reparación, el personal de S.P.M. INGENIERÍA LTDA., entregará un parte de asistencia escrito al cliente antes de retirarse de sus instalaciones. El cliente deberá firmar dicho documento. **TERCERO : TRABAJOS Y SUMINISTROS EXCLUIDOS EN EL PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO.** **3.1** Suministro de componentes y trabajo de mano de obra de cualquier tipo con excepción de lo descrito en el artículo 2°. **3.2** Reparaciones o sustituciones de elementos deteriorados motivados por variaciones en el suministro eléctrico, falta de ventilación en la sala de máquinas y ductos, sismos, inundaciones, incendios, robos, guerra, motín, daños intencionados, fuerza mayor o de cualquier otra contingencia que se escape del control de la Empresa. **3.3** Cambio de aceite y gastos de retiro de residuos o eliminación de desechos. **3.4** Los trabajos y suministros motivados por las modernizaciones o reformas solicitadas por la Intendencia Regional, o que en el futuro pudieran exigirse por organismos oficiales del rango local, provincial, nacional o internacional, compañías de seguros, compañías suministradoras de electricidad, etc., así como los trabajos que deriven de manipulaciones en la instalación por personal ajeno a la empresa. **3.5** En ascensores, la limpieza interior de la cabina, puertas exteriores o cualquier otro dispositivo expuesto al deterioro por parte de los usuarios. Lo establecido en la presente cláusula no excluye la obligación del personal técnico de la empresa de dejar las instalaciones limpias y sin deterioro o suciedad como consecuencia de su labor, al concluir la misma. **CUARTO : DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** **4.1** La responsabilidad civil de la empresa será cubierta según las condiciones establecidas mediante póliza suscrita con compañía local durante la vigencia del contrato, que cubra cualquier daño que la empresa o su personal pudieran causar a la instalación, bienes o personal de la Intendencia, bienes o integridad física de terceros, así como el mismo personal de la empresa. **4.2** La Empresa no responderá por ninguna pérdida, daño perjuicio o demora debido a huelgas, incendio, robos, inundación, guerra, motín, daños intencionados, fuerza mayor o de cualquier contingencia que se escape de su control.

4.3 Durante toda la vigencia del presente contrato, la Intendencia se obliga a no solicitar, ordenar, ni permitir que otras empresas y/o terceros ajenos a la empresa efectúen trabajos en los ascensores, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de S.P.M. INGENIERÍA LTDA. **4.4** S.P.M. INGENIERÍA LTDA. no tendrá responsabilidad de ningún tipo derivada intervención o manipulación en cualquier parte del equipo especificado en 1.1 por personas ajenas a la empresa. **4.5** La Suspensión del servicio de mantención preventiva por parte de la empresa como consecuencia de huelga, catástrofes, terremotos, etc., o cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, no libera a la Intendencia de la obligación de pagar la mensualidad correspondiente, cuando haya sido atendido por lo menos un aviso de averías en el mismo mes calendario. La atención de aviso de averías debe efectuarse siempre en el menor tiempo posible, pero el orden de atención es una prerrogativa de la Empresa. La Intendencia acepta que en casos de corte de luz regional, catástrofes o terremotos, la atención de aviso de averías pueda demorarse hasta por 7 días hábiles. **4.6** En el supuesto que la Intendencia Regional esté disconforme con el servicio prestado, deberá comunicarle por escrito dicha disconformidad y sus motivos, con el fin de que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, para solucionar dicha disconformidad. **QUINTO : PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO.** **5.1** El precio convenido en este contrato es de 4.680.000 + IVA (cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos más IVA) está basado en los costos de material y mano de obra vigentes en Septiembre del año de firma del mismo, por lo que cualquier alteración sobre los mencionados costos faculta a la Empresa a modificar el precio establecido, tomando como referencia la variación de dichos costos. **5.2** El precio del servicio podrá variar al vencimiento del plazo contractual, como consecuencia de alteraciones en los costos de material, repuestos y mano de obra u otras consideraciones. En dicho supuesto, la Empresa comunicará a la Intendencia, por escrito, el nuevo precio del servicio. Si la Intendencia no estuviese de acuerdo con el nuevo precio, podrá no renovar el convenio a su vencimiento, en cuyo caso se obliga a comunicarlo por escrito a la Empresa con una anticipación no menor de 15 días del vencimiento del convenio, o en un plazo no mayor a 15 días de recepcionada la comunicación de la Empresa donde se le informa el nuevo precio del servicio, si la comunicación fuese posterior. Dado la causa de no renovación contemplada en el presente numeral, en este único caso no se aplicará el preaviso de 60 días. **5.3** Toda transformación que efectúe la empresa a solicitud de la Intendencia en las características fundamentales del ascensor o en el uso del inmueble, otorgará a la empresa el derecho de modificar las condiciones de este contrato, las que podrán ser aceptadas por la Intendencia o, en caso contrario, motivar el término anticipado e ipso facto por parte de la empresa. **5.4** Serán de cargo de la Intendencia, los impuestos, gravámenes que se deriven del otorgamiento de este contrato, así como los derechos u honorarios que se devenguen por la posesión, propiedad, uso o traspaso de las instalaciones, los que la autoridad pueda gravar y cualesquiera que puedan producirse en el futuro. **SEXTO : CONDICIONES DE PAGO.** **6.1** El pago del importe descrito en el presente contrato será efectuado mensualmente, debiendo la Intendencia Regional cancelar dicha factura antes de los 30 días, quedando facultada la Empresa a suspender el servicio, en caso de morosidad equivalente a dos mensualidades de servicio.

6.2 En caso de mora o simple retraso en el pago de dos o más facturas, sean o no continuas, la empresa comunicará a la Intendencia, mediante carta certificada a la Intendencia la suspensión del servicio, el cual deberá asumir su responsabilidad de las contingencias e incluso accidentes que pudieran ocurrir como consecuencia de la suspensión señalada. **6.3** En el caso de atraso en el pago, las partes fijan como tasa de interés moratoria, el máximo establecido por la ley para este tipo de obligaciones, contado desde la fecha de incumplimiento del pago hasta la del pago efectivo. **6.4** La empresa queda facultada para cobrar a la Intendencia los importes correspondientes por gastos de devolución de recibos y/o facturas, protestos, cobros judiciales, así como los intereses que se devenguen. **SÉPTIMO : VIGENCIA DEL CONTRATO** **7.1** La duración y vigencia, será por 3 (tres) años, contados desde el 13 de Septiembre de 2017 hasta el 13 de septiembre de 2020. **7.2** Las partes, de común acuerdo, podrán poner término al presente contrato en cualquier momento. **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.** **8.1** Si la Intendencia, unilateralmente, pone término anticipado al presente contrato, pagará a S.P.M. INGENIERÍA LTDA., en calidad de indemnización convencional de perjuicios, una suma equivalente al 70% del precio del servicio de mantenimiento básico que se hubiera generado hasta el vencimiento original o la prórroga que estuviere corriendo. Esta multa no se aplicará en los casos contemplados en el párrafo 9.3 siguiente. **8.2** Si la Intendencia incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, la empresa podrá exigir a la Intendencia, a su solo arbitrio, el cumplimiento de la obligación contraída y/o dar por terminado ipso facto el presente contrato, en cuyo caso tendrá derecho a percibir en calidad de indemnización convencional de perjuicios, una suma equivalente al 70% del precio del servicio de mantenimiento básico que se hubiera generado hasta el vencimiento original o la prórroga que estuviere corriendo. **8.3** La Intendencia Regional podrá poner término al presente contrato, unilateralmente, de pleno derecho, en los siguientes casos: En caso que transcurran 2 meses calendarios sin que S.P.M. INGENIERÍA LTDA. cumpla con realizar las visitas periódicas de mantenimiento previstas en el presente contrato y la Intendencia esté al día en sus pagos de cuotas de mantenimiento. Si la empresa no atiende o devuelve 3 o más llamadas de averías, ocurridas en fechas distintas y de forma consecutiva, comunicadas a su central de averías y registradas con un número de código correspondiente. Una llamada de averías se entiende como atendida o devuelta cuando un técnico de la empresa se presenta en la instalación, sin perjuicio que S.P.M. INGENIERÍA LTDA. está facultada para no atender a la Intendencia en caso de ocurrir lo previsto en Item 4.5 y 6.1. La resolución del contrato operará de pleno derecho, una vez que la Intendencia comunique a la empresa, mediante carta notarial al domicilio indicado en este contrato, expresando que está ejerciendo éste el derecho. **NOVENO: ARBITRAJE.** **9.1** En caso de existir cualquier discrepancia en la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución del presente contrato, las partes convienen en que tratarán de resolverlo de manera directa entre ellos, con un plazo máximo de 15 días. **9.2** Los gastos del arbitraje serán asumidos íntegramente por la parte perdedora, salvo los honorarios de abogados, que se estará a lo que falle el árbitro. **9.3** Sin perjuicio del arbitraje pactado en la presente cláusula, S.P.M. INGENIERÍA LTDA., quedará siempre facultada para recurrir a la justicia ordinaria a fin de cobrar las sumas que por cualquier concepto le adeude La Intendencia, ya sea por precio del servicio contratado y/o multas devengadas. **DÉCIMO: DOMICILIO.** **10.1** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les hará llegar de todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato.

10.2 Cualquier cambio de domicilio será comunicado a la otra parte por carta certificada. En prueba de conformidad a todo lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de S.P.M. INGENIERÍA LTDA., y uno en poder de la Intendencia Regional.

2. El costo del Contrato que se aprueba, será cancelado por la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa S.M.P. Ingeniería Ltda.
- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. de Finanzas
- Encargada de Adquisiciones
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps